

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DELIA AIDEÉ OROZCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN; ASISTIDA POR DRA. EDITH CALIXTO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA DRA. ANA LILIA CORIA PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD CUAJIMALPA, REPRESENTADA POR EL MTR. OCTAVIO MERCADO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO LAS "INSTITUCIONES ASOCIADAS", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El La Constitución, en su artículo 3º, fracción V, reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.
- II. La Ley de Ciencia y Tecnología, en su artículo 2, establece como bases de la política de Estado en la materia incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; así como promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) en la Estrategia Nacional III. Economía, apartado Ciencia y tecnología, establece que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. Asimismo, que el "CONACYT" coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.
- IV. Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 establece como uno de los objetivos prioritarios del sector articular las capacidades de ciencia, tecnología e innovación, asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.
- V. Que el Programa Institucional 2020-2024 del "CONACYT" establece como objetivos prioritarios incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación (HCTI) en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (PRONAI), de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) en beneficio de la población, así como articular y fortalecer las capacidades humanísticas, científicas y de innovación del país mediante la vinculación con actores regionales para incidir en los problemas nacionales estratégicos en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.



**CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO
LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y
NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237**

- VI. En términos de los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales CONACYT (Lineamientos del Programa), el objetivo general del Programa es desarrollar y consolidar las capacidades en materia de infraestructura humanística, científica, tecnológica y de innovación del país, promoviendo la vinculación de instituciones del sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con el propósito de articular la infraestructura distribuida en el territorio nacional y orientarla a la atención de asuntos estratégicos o prioritarios, en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.

DECLARACIONES

I. **El "CONACYT", a través de su Representante Legal, declara que:**

- A. Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B. La **Dra. Delia Aideé Orozco Hernández**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con la escritura número **151,626** de fecha **30 de mayo de 2019** pasado ante la fe del **Lic. Ariel Ortiz Macías**, Notario Público número **103**, de la Ciudad de **México**, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Para los fines y efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. **Declaran las "INSTITUCIONES ASOCIADAS", por conducto de sus respectivos Representantes Legales, que:**

Por lo que se refiere al **"Instituto Politécnico Nacional"**:

- a. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y el Artículo 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales



**CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO
LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y
NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237**

de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

- c. Que la Doctora **Ana Lilia Coria Páez**, es la Secretaria de Investigación y Posgrado y Apoderada del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 1º de abril de 2023, otorgado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. Arturo Reyes Sandoval y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Especial número 56,946, libro número 1,039, de fecha 09 de mayo del 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Titular de la Notaría número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- d. Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es IPN811229H26.
- e. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio en Avenida Miguel Othón de Mendizábal S/N, Unidad Profesional Adolfo L. Mateo S/N La Escalera Gustavo A. Madero, Ciudad de México Código Postal 07320, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio. Correo electrónico acorria@ipn.mx

Por lo que se refiere a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD CUAJIMALPA:**

- a) Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- b) Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura

Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las que se encuentra la Unidad Cuajimalpa.

- c) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, quien cuenta con la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

Que, por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Cuajimalpa, Mtro. Octavio Mercado González, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237

escritura pública 72,000, libro 1,341, del 26 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

- d) Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UAM740101AR1.
- e) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga 4871, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, C.P. 05348, Ciudad de México.

III. Declaración conjunta:

Las **"PARTES"** manifiestan que, son un sistema articulado de infraestructura humanística, científica, tecnológica o de innovación, resultado de la vinculación entre diversas instituciones, por lo que derivado de las actividades que realiza su propósito es poner a disposición un conjunto de técnicas analíticas y microscópicas, para llevar a cabo el análisis cualitativo y cuantitativo, así como la caracterización de compuestos y micro y nanoestructuras que provengan del área de investigación académica o de la industria privada. Así mismo, orientar esfuerzos para fortalecer el sistema nacional de infraestructura humanística, científica, tecnológica y de innovación en favor del conocimiento y del bienestar del pueblo de México, así como promover el máximo aprovechamiento público de sus capacidades, tanto técnicas como humanas y, en su caso, fortalecer los medios de producción nacionales y propiciar el desarrollo económico, desde el quehacer humanístico, científico, tecnológico o de innovación, por lo que suscriben el presente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el reconocimiento de las **"INSTITUCIONES ASOCIADAS"** para la conformación del **LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y NANOESTRUCTURAS, LMCMN**, con número **321237** como **Laboratorio Nacional CONACYT**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS COMO LABORATORIO NACIONAL CONACYT:

- I. Generar y desarrollar proyectos con impacto nacional y con la mayor incidencia social posible.
- II. Establecer las políticas necesarias para el uso y aprovechamiento óptimo de la infraestructura de la que disponen, así como aquellas que garanticen el acceso abierto y público a la información, los datos y el conocimiento, que se generen por la operación del Laboratorio Nacional.
- III. Los equipos especializados con que cuenten los Laboratorios Nacionales, siempre que hayan sido adquiridos con financiamiento por parte del **"CONACYT"**, serán registrados en el Catálogo Nacional de Infraestructura Humanística, Científica, Tecnológica y de Innovación, a cargo del **"CONACYT"**, disponible para consulta pública.
- IV. Crear alianzas estratégicas, con actores de los distintos sectores que integran el modelo Pentahélice para fortalecer las capacidades y lograr una mayor incidencia en beneficio de la sociedad.



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237

- V. Definir y modificar, el número de asociados y participantes en cualquier momento, previa solicitud justificada de autorización al **"CONACYT"**.
- VI. En aquellos casos, en los que los Laboratorios Nacionales generen ingresos económicos, con motivo de su interacción con los sectores público, social o privado, en el desarrollo de sus actividades, estos deberán ser reinvertidos en el sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación y el destino de este recurso será notificado al **"CONACYT"**.
- VII. Contar con una página web actualizada, en la que se incluya, su visión; misión; políticas de vinculación; políticas de uso y aprovechamiento público y abierto; sus alianzas estratégicas con los actores de la Pentahélice, incidencia sectorial (principalmente social); alcance de la incidencia, a diversos niveles (local, municipal, estatal, regional, nacional y/o internacional); catálogo de servicios prestados; información de sus capacidades técnicas (infraestructura) y humanas (equipo de trabajo y en materia de HCTI; Productos (publicaciones y/o desarrollos tecnológicos) del **Laboratorio Nacional CONACYT**; así como publicaciones y actividades de divulgación.
- VIII. Participar en las actividades de difusión, vinculación y divulgación (reuniones, seminarios, webinarios, etc.) a los que sean convocados por el **"CONACYT"**.
- IX. Obtener las certificaciones básicas y específicas que el Laboratorio Nacional requiere ante diversas instancias, para su correcto funcionamiento y prestación de servicios.
- X. Facilitar las visitas físicas de seguimiento y evaluación, al personal del **"CONACYT"** que así lo requiera, o de las diferentes instancias fiscalizadoras, con la finalidad de garantizar una valoración integral del funcionamiento del Laboratorio Nacional.
- XI. Realizar constante divulgación, de las actividades y los resultados en materia de HCTI, dirigida a los diferentes sectores (académico, social, gobierno y privado).
- XII. Reportar al **"CONACYT"**, el cambio en la estructura de los responsables del Laboratorio Nacional.
- XIII. Brindar la información requerida por el **"CONACYT"**, en los términos que la requiera, con la finalidad de valorar el funcionamiento e incidencia del Laboratorio Nacional.
- XIV. Garantizar el financiamiento de la operación del Laboratorio Nacional.
- XV. Ser corresponsables del manejo, mantenimiento y operación de la infraestructura, y permanencia de los equipos de trabajo a cargo de ellas, en cada una de las sedes.
- XVI. Contar con acuerdos de cooperación interinstitucional, que garanticen la participación de las personas integrantes del grupo de trabajo, así como los recursos financieros y materiales, necesarios para la operación de las infraestructuras comprometidas, en la ejecución de las actividades de **Laboratorio Nacional CONACYT**. En dichos acuerdos se establecerá la obligación de respetar la convocatoria, los Lineamientos y demás normativa aplicable.



**CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO
LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y
NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237**

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LOS LABORATORIOS NACIONALES:

- I. Tendrán una vinculación temporal, motivada por agendas o proyectos específicos, y su participación podrá o no incluir, recursos financieros o en especie. Las instituciones públicas deberán contar con infraestructura.
- II. Deberán estar alineadas y justificadas a la vocación temática del Laboratorio Nacional en que participen. Esta participación deberá estar documentada, a través de cartas de colaboración interinstitucional, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento, que la normativa de las instituciones asociadas indique.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CONACYT".

- I. Organizar y coordinar actividades, para fomentar la articulación de instituciones, así como la transferencia de tecnologías y conocimientos.
- II. Apoyar a la divulgación del conocimiento y tecnologías, mediante comunicados en las plataformas de "CONACYT", así como participar en las actividades de difusión, vinculación y divulgación (reuniones, seminarios, webinaros, etc.)
- III. Llevar a cabo el seguimiento de actividades realizadas por el Laboratorio Nacional y promover las evaluaciones necesarias para asegurar su correcto funcionamiento en términos de lo establecido en el presente convenio y en los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales.
- IV. Brindar el seguimiento respecto de solicitudes de información, tomas de conocimiento, informes, entre otras, que requiera el Laboratorio Nacional.
- V. A través de los programas correspondientes, podrá otorgar apoyos a los Laboratorios Nacionales, en términos de la normativa aplicable.

QUINTA. VIGENCIA.

El reconocimiento como Laboratorio Nacional tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la celebración del presente instrumento.

Para renovar la vigencia del reconocimiento, los Laboratorios Nacionales deberán cumplir los requisitos generales y específicos a los que se refieren los Lineamientos del Programa y someterse a un proceso de evaluación.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las "PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento.



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, estas continuarán hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

El "CONACYT" podrá suspender el Reconocimiento sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas o participantes haya incumplido lo establecido en la convocatoria, los Lineamientos del Programa y demás normativa del Consejo; cuando no presente los informes técnicos y financieros de los apoyos que reciba con motivo de su calidad de Laboratorio Nacional, y cuando, derivado del proceso de evaluación, el resultado sea negativo.

El "CONACYT" podrá cancelar el Reconocimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas o participantes no haya atendido los requerimientos establecidos en la suspensión o cuando derivado de la verificación de la información que proporcionen se detecten irregularidades.

OCTAVA. EVALUACIONES PERIÓDICAS.

A fin de valorar el funcionamiento, organización y cumplimiento del Laboratorio Nacional, el "CONACYT" podrá realizar evaluaciones periódicas, mediante visitas técnicas a las instalaciones del Laboratorio Nacional, o bien, mediante sesiones de seguimiento a través de videoconferencias, previa notificación por escrito al Responsable Técnico con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la evaluación.

NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las "PARTES" promoverán el acceso a la información en el desarrollo de los compromisos que se deriven, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las "PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen, por virtud del presente Convenio, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, toda la información que derive de su actuación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" acuerdan que serán cotitulares de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se realicen o produzcan, ya sea en forma individual o con la colaboración de terceros, respetando las prerrogativas que la ley otorga con motivo de su intervención y realización, de conformidad con la legislación aplicable y sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de seguridad nacional.

El ejercicio de dichos derechos patrimoniales se hará en proporción de las aportaciones que cada una de las "PARTES" haya realizado, mismas que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser en especie, transferencia de tecnología, infraestructura, recursos o cualquiera. Asimismo, las "PARTES" se obligan a firmar un Convenio Específico para el establecimiento de las condiciones de registro y explotación de los resultados o cualquier otro producto resultante.

El "CONACYT" podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO
LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y
NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237

Invariablemente, el Laboratorio Nacional deberá dar el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el "CONACYT" en el año 20__."

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las "PARTES", no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las "PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea designado por las "PARTES", para la realización de cualquier actividad, relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las "PARTES", a través de la celebración de convenios modificatorios, que formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación, de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo. Dichas modificaciones obligarán a las "PARTES", a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan, que el presente Convenio y los Convenios Específicos que de éste se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles, para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o los asuntos no previstos en el mismo, éstas se resolverán de común acuerdo por las "PARTES", por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan que serán aplicables las Leyes Federales vigentes a la fecha de firma. El arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las "PARTES", éstas se someterán a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONACYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE MAYO DE 2023.

POR EL
"CONACYT"

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DRA. DELIA AIDEÉ OROZCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN

DRA. ANA LULIA CORIA PÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDA POR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,
UNIDAD CUAJIMALPA

DRA. EDITH CALIXTO PÉREZ
DIRECTORA DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA

MTRO. OCTAVIO MERCADO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO QUE CELEBRAN, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT" Y EL LABORATORIO NACIONAL CONACYT: LABORATORIO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES Y NANOESTRUCTURAS, LMCMN, CON NÚMERO 321237.
.....CONSTE.....





CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE QUIMICOS
LABORAL Y TECNICO

Unidad de
Asuntos Jurídicos

REGISTRADO

NUMERO	FECHA	ANEXO
C-1834/2023	28/NOV/2023	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>